

RESOLUCIÓN NÚMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1228 de 2005, artículo 8, numeral 2 del Decreto 4151 de 2011, artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 407 de 1994, establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y dispuso en sus artículos 84 y 85 la creación de las comisiones regionales de personal en el Instituto, fijándose sus funciones.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, señala que «en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades». En igual sentido establece, que las Comisiones de Personal, trimestralmente deberán enviar a través de la herramienta informática habilitada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, un informe detallado de las actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Que el Decreto No. 1228 de 2005, reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal y, en su artículo 4° indica que los representantes de los empleados serán elegidos por períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección, debiendo el jefe de la entidad convocar a elecciones, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del período.

Que los capítulos 1 y 2, del título 14, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece la conformación de las Comisiones de Personal y la elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal.

Que el artículo 2.2.14.1.1 ibídem, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el artículo 3° del Decreto 498 de 2020, modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública e indica, entre otros apartes que, se

RESOLUCIÓN NUMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

permite a los servidores públicos en provisionalidad votar para la escogencia de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, independiente del número de servidores con derechos de carrera que exista en la entidad.

Que mediante Resolución No. 000722 DEL 02 abril 2018, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, estableció el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, correspondientes al periodo 2018-2020; fijando a su vez mediante dicho acto administrativo, los derroteros y demás condiciones que regirán el mencionado proceso electoral.

Que mediante Resolución N° 001278 del 04 de mayo del 2018, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, integró las actuales Comisiones de Personal del Orden Nacional, Regional y Nivel Central; dignidades que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, se extenderían por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección. Culminado el citado periodo y por expreso mandato de la Ley, el Jefe de la entidad debe convocar a elecciones, con una antelación no inferior a treinta, (30) días hábiles al vencimiento del periodo.

Que de acuerdo con la programación bienal de elecciones para las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales en el INPEC; el periodo ordinario de las actuales comisiones debía culminar el pasado 4 de mayo de 2020, No obstante, y ante las circunstancias de pandemia originadas por el COVID-19, se hizo necesario posponer dicho debate, hasta tanto se garanticen las condiciones de bioseguridad necesarias, en procura de evitar el contagio y/o propagación de dicha pandemia.

Que mediante Resolución 0666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Director General del INPEC mediante Resolución N° 4202 del 18 de septiembre del 2020, adopta el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo de coronavirus – COVID 19 en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. ESTABLECER el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, de acuerdo con las consideraciones de orden fáctico y jurídico que sustentan el presente acto administrativo.

Artículo 2. OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto reglamentar la convocatoria y fijar el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Artículo 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán en todas las sedes de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**

Artículo 4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

- b) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- c) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- d) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el plan de bienestar e incentivos institucionales y en su seguimiento.
- e) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- f) Conocer en primera instancia las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- g) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por el desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos
- h) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.
- i) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- j) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- k) Elaborar y enviar trimestralmente un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- l) Declararse impedidos cuando se presenten las causales previstas en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 760 de 2005.
- m) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal del Nivel Central y Direcciones Regionales ejercen las funciones citadas en el artículo 4, excepto las contenidas en los literales f) y g), relacionadas con el conocimiento de las reclamaciones, cuya competencia exclusiva para resolverlas será de la Comisión de Personal del Orden Nacional.

Artículo 4.1 REUNIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Las Comisiones de Personal se reunirán por lo menos una vez al mes, las sesiones podrán ser presenciales o virtuales utilizando medios tecnológicos. De las reuniones se dejará el acta respectiva, la cual será elaborada por el Secretario Técnico.

La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio, salvo justificación de fuerza mayor debidamente aprobada.

Artículo 4.2 QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Las Comisiones de Personal podrán deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Sus proposiciones serán aprobadas por mayoría de voto simple de los miembros asistentes a la sesión con derecho a voto.

Artículo 4.3 PERIODO. Los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

Artículo 4.4 VACANCIAS. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal correspondiente serán cubiertas por sus suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

RESOLUCIÓN NÚMERO • 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC; y se dictan otras disposiciones."

**CÁPITULO II
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL**

Artículo 4. CONFORMACIÓN. Las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales del INPEC deberán estar integrada de la siguiente forma:

Artículo 4.1. COMISIÓN DE PERSONAL DEL ORDEN NACIONAL. Estará integrada por cuatro (4) miembros así: (i) dos (2) representantes del INPEC, designados por el Director General, uno (1) será el Jefe Oficina Asesora de Planeación y uno (1) el Coordinador del Grupo Prospectiva del Talento Humano y, (ii) dos (2) representantes de los empleados quienes deben estar inscritos en el Sistema Especifico de Carrera Penitenciaria, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

Artículo 4.2. COMISIÓN DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL. Estará integrada por cuatro (4) miembros así: (i) dos (2) representantes del INPEC, designados por el Director General, uno (1) será el Subdirector del Cuerpo de Custodia y uno (1) el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y, (ii) dos (2) representantes de los empleados del nivel central quienes deben estar inscritos en el Sistema Especifico de Carrera Penitenciaria, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

Artículo 4.3. COMISIÓN DE PERSONAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Estará integrada por cuatro (4) miembros así: (i) dos (2) representantes del INPEC, designados por el Director General, uno (1) será el Director Regional, quien la presidirá y uno (1) por el responsable del Área Jurídica de la Dirección Regional correspondiente y, (ii) dos (2) representantes de los empleados quienes deben estar inscritos en el Sistema Especifico de Carrera Penitenciaria, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa, ya sea de la misma regional o de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional adscritos a esta; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

PARÁGRAFO. No podrán ser miembros de las Comisiones de Personal el Subdirector de Talento Humano y el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad; este último, será el encargado de aplicar lo previsto en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y de dirimir los empates que se presenten en la adopción de las decisiones por parte de la Comisión de Personal.

Artículo 5. SECRETARIA TÉCNICA DE LAS COMISIONES. El Subdirector de Talento Humano para la Comisión de Personal del Orden Nacional; El Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano para la Comisión de Personal del Nivel Central y, el responsable de Área de Talento Humano para la Comisión de las Direcciones Regionales.

Artículo 6. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES. Los secretarios de las Comisiones de Personal para la concertación cumplirán las siguientes funciones:

- a) Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias proponiendo el orden del día que será aprobado por la Comisión.
- b) Llevar el registro de las reuniones mediante actas que serán sometidas a discusión y aprobación de la Comisión en la siguiente reunión. Estas deberán ser numeradas consecutivamente y suscritas por los miembros.
- c) Disponer del sitio y área adecuada para la celebración de las reuniones, así como de los demás implementos logísticos y técnicos necesarios para su buen funcionamiento.
- d) Facilitar los medios convencionales y tecnológicos para la realización de consultas y obtención de información especializada y actualizada que permitan el desarrollo del trabajo de la Comisión.
- e) Organizar dentro de los términos dispuestos en el presente reglamento, las elecciones de los representantes de los empleados en la Comisión de Concertación de Personal respectiva y disponer lo necesario para su escrutinio, el cual podrá realizarse por vía electrónica, y control.
- f) Comunicar, dentro de los términos dispuestos para ello, los actos expedidos por la respectiva Comisión, así como los resultados de los escrutinios a quienes resultaron elegidos, sin perjuicio de publicarlos en cartelera y en la página web de la entidad correspondiente.
- g) Las demás que por la naturaleza de su actividad le corresponda ejercer.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO 1°. El secretario de la Comisión no formará parte de la Comisión de Personal, por lo tanto, no tiene voz y voto en las reuniones.

PARÁGRAFO 2°. La Secretaría Técnica indagará a los comisionados sobre los temas a tratar en la reunión, con el propósito establecer el orden del día que será aprobado por la Comisión. Si no existen temas a tratar, y así lo expresan los comisionados por cualquier medio que pueda evidenciarlo, se entenderá efectuada la reunión y se levantará Acta en la que conste dicha situación.

PARÁGRAFO 3°. Las Comisiones de Personal para la concertación se pronunciarán a través de Actas en el formato **PA-DO-G01-F01 "Acta"** versión oficial, que contengan las deliberaciones, decisiones, salvamentos y aclaraciones de voto y recomendaciones; estos últimos serán suscritos por las partes participantes.

PARÁGRAFO 4°. Los conceptos que emita las Comisiones de Personal para el Director General del INPEC deberán contener como mínimo: (i) referencia del acta, (ii) relación de los hechos, (iii) marco jurídico, (iv) análisis realizado, (v) concepto que puede ser favorable, desfavorable o de abstención y, (vi) firma del presidente y secretario técnico.

PARÁGRAFO 5°. Las conclusiones, recomendaciones o conceptos de las Comisiones de Personal serán comunicadas al interesado por el Secretario Técnico, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión en que fueron decididas.

CÁPITULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

Artículo 7. DIVULGACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. El presente acto administrativo será publicado el día **veintiocho (28) de junio del 2021**, con el objeto de dar a conocer el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la página web del INPEC, durante el periodo comprendido entre el **veintiocho (28) de junio al seis (6) de julio del 2021**.

Artículo 8. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. Los candidatos a representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante la herramienta tecnológica que disponga la Subdirección de Talento Humano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir **desde las 8:30 a.m. del siete (7) de julio hasta las 4:30 p.m. del trece (13) de julio de 2021** y, bajo los siguientes criterios:

a) **Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.

3) **Inscripción virtual de los candidatos:** Los candidatos se podrán inscribir en la herramienta tecnológica que disponga la Subdirección de Talento Humano, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Tipo y número de documento de identidad.
- c) Foto a color del candidato, fondo blanco y en formato JPG.
- d) Dependencia.
- e) Cargo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO 1°. Para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas para cada una de las Comisiones de Personal; de lo contrario, se prorrogará el periodo de inscripciones por un término igual.

PARÁGRAFO 2°. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal.

Artículo 9. PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. El listado de los candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas y que fueron inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el catorce (14) de julio de 2021. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

CAPÍTULO IV CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Artículo 11. DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Subdirección de Talento Humano, las Direcciones Regionales, la Dirección Escuela de Formación y las Direcciones de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional designarán según corresponda, a los servidores públicos que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la lista de candidatos inscritos, es decir el periodo comprendido entre el quince (15) al diecinueve (19) de julio del 2021. La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional el día hábil siguiente al de su designación, veintiuno (21) de julio del 2021.

Artículo 12. CAPACITACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma "Google Meet" con la persona designada por la Subdirección de Talento Humano, la cual se llevará a cabo el veintidós (22) de julio del 2021, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral, así como, en temas relacionados con la aplicación del protocolo de bioseguridad.

Artículo 13. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir y verificar los documentos y elementos para el proceso de votación.
- b) Instalar la mesa de votación.
- c) Vigilar el proceso de votación.
- d) Verificar la identidad de los votantes y registrarlos en planilla.
- e) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- f) Firmar las actas.
- g) Asegurar el cumplimiento del artículo 3.2 "responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas" que trata la Resolución N° 4202 del 18 de septiembre del 2020.

CAPÍTULO V ELECCIONES

Artículo 14. PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES. La Subdirección de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el diecinueve (19) de julio de 2021.

En la Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional los responsables del Grupo de Personal, Área de Talento Humano y Área de Gestión Humana según corresponda,



RESOLUCIÓN NÚMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

publicarán en cartelera los listados de los electores, de conformidad con la información remitida por la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 15. INVITACIÓN A ELECCIONES. Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, en periodo de prueba, nombramiento provisional y de libre nombramiento y remoción, para elegir los dos (2) representantes de los empleados de las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día **veintidós (22) de julio de 2021**.

Artículo 16. ELECCIONES. Las votaciones se efectuarán de manera presencial en un sólo día, se abrirán a las **siete (7:00 a.m.) de la mañana del veintitrés (23) de julio de 2021**, y se cerrarán el mismo día a las **tres (3:00 p.m.)** de la tarde; para el nivel central se efectuarán en la Calle 26 N° 27 – 48 y en la Dirección escuela de Formación; en las Direcciones Regionales en cada una de sus sedes; y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la Áreas de Gestión Humana.

Para el acto de votación, el elector presentará al jurado de votación el carné institucional o su documento de identificación, el que será confrontado por los jurados con el "Acta de instalación y registro general de votantes". El elector hará una marca en el tarjetón correspondiente sobre el nombre o foto del candidato de su preferencia, o sobre el espacio del voto en blanco. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente en la planilla establecida por la Subdirección de Talento Humano.

El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

PARÁGRAFO 1°. Los Directores Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, deberán habilitar una (1) mesa de votación, en cada una de las sedes de trabajo donde se encuentre ubicada las bases de operaciones de los Grupos Especiales de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia (CRI – CORES); es este los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de los referidos grupos podrán ejercer su derecho al voto para elegir únicamente a las Comisiones de Personal de Orden Nacional y Direcciones Regionales.

PARÁGRAFO 2°. Durante todo el proceso de votación estará presente para la elección en nivel central un servidor de la Oficina de Control Interno, en las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional un servidor del Área de Planeación, para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

PARÁGRAFO 3°. Los sufragantes durante el tiempo de elección darán cumplimiento al artículo 3.2 "responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas" que trata la Resolución N° 4202 del 18 de septiembre del 2020.

Artículo 16. ESCRUTINIO. Cerrada la votación, el día **veintitrés (23) de julio de 2021** se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección, para esto, uno de los miembros del jurado de votación leerá en voz alta el número total de sufragantes que ejercieron su derecho al voto y, dejará constancia en el "Acta de escrutinio" firmada por los miembros del jurado de votación.

Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarse; sí el número de estos supera el número de votantes, se introducirán de nuevo en la urna y se sacará al azar el número de votos excedentes y sin desdoblarse se incinerará en el acto; de lo anterior, deberá dejarse constancia en el "Acta de escrutinio."

Los jurados de votación procederán a hacer el escrutinio y anotarán en el "Acta de escrutinio" "el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco o anulados. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del sufragante no serán contados a favor de ningún candidato.

Una vez terminado el conteo de votos, se leerá el resultado en voz alta y los jurados de votación entregarán al Subdirector de Talento Humano, Director Escuela de Formación, Directores Regionales o Directores Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional según corresponda, los votos y demás elementos utilizados, así como el "Acta de escrutinio" y el "Acta de instalación y registro general de votantes" firmada por los miembros del jurado de votación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

Terminado el escrutinio, el Subdirector de Talento Humano, Director Escuela de Formación, Directores Regionales o Directores Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional según corresponda, harán la consolidación de los votos a través de la herramienta que disponga la Subdirección de Talento Humano, enviando esta información junto con el "Acta de escrutinio" y el "Acta de instalación y registro general de votantes" escaneada.

Los candidatos que obtengan mayoría de votos serán elegidos representantes de los empleados en las Comisiones de Personal, así: como principales un (1) representante del cuerpo de custodia y vigilancia y un (1) representante del personal administrativo que obtengan la mayoría de los votos, y como suplentes los siguientes en votación en cada uno de los casos.

Artículo 17. RECLAMACIONES. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día **veintitrés (23) de julio de 2021**, podrán manifestar su intención de reclamación al correo electrónico comisionesdepersonal@inpec.gov.co, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Gestión Corporativa, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales o Direcciones de ERON según corresponda, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el **veintiséis (26) al veintiocho (28) de julio de 2021**.

Son causales de reclamación:

- Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios diferentes a los designados.
- Cuando la elección se realice en días distintos de los señalados
- Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de cuatro (4) de éstos.
- Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de servidores públicos que podían votar en ella.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subdirección de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

Artículo 18. PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTE. Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad, el día **29 de julio de 2021**.

La publicación contendrá los dos (2) representantes de los empleados seleccionados para cada una de las Comisiones, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

Artículo 21. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA LAS COMISIONES DE PERSONAL. Una vez resueltas las reclamaciones, la Subdirección de Talento Humano proyectará para la firma de la Dirección General, el acto administrativo que conforma las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Artículo 22. CRONOGRAMA. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
1	Divulgación del acto administrativo
2	Inscripción de candidatos
3	Publicación lista de candidatos inscritos
4	Designación de los jurados de votación
5	Publicación lista general de votantes
6	Notificación jurados de votación
7	Capacitación a los jurados de votación

RESOLUCIÓN NÚMERO 004374 DEL 23 JUN 2021

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

	ACTIVIDAD	FECHA
8	Invitación a elecciones	22 de julio del 2021
9	Elecciones y escrutinio	23 de julio del 2021
10	Recepción de reclamaciones	23 de julio del 2021
11	Contestación a reclamaciones	Entre el 26 al 28 de julio del 2021
12	Publicación de elegidos y suplentes	29 de julio del 2021

Artículo 23. PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

**CÁPITULO VI
RESPONSABILIDADES Y GARANTES DEL PROCESO ELECTORAL**

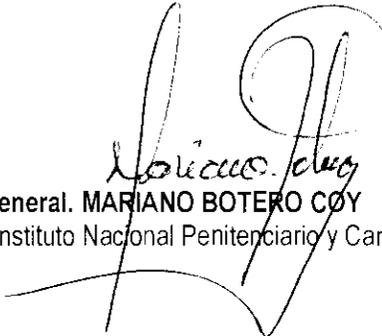
Artículo 24. RESPONSABLES Y GARANTES. Serán responsables y garantes del proceso electoral el Director de Gestión Corporativa, Subdirector de Talento Humano, Director de Custodia y Vigilancia, Director Escuela de Formación, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Jefe Oficina Sistemas de Información, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario, Directores Regionales y Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

PARÁGRAFO. El Subdirector de Talento Humano impartirá instrucciones a los responsables y garantes del proceso electoral para la conformación de las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales, de acuerdo con los temas tratados en el presente acto administrativo.

Artículo 25. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 10081 del 19 de agosto de 2008, 001268 del 10 de mayo de 2013, 000472 del 9 de febrero del 2016, 001447 del 31 de marzo del 2016, 001499 del 1 de abril del 2016, 00722 del 02 de abril del 2018 y 001278 del 04 de mayo del 2018 y, las demás que le resulten contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 JUN 2021
Mayor General. MARIANO BOTERO COY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (C)
ROSA EMIRA MADERA SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Revisó: TE. LEONEL FERNANDO CHAPARRO, Coordinador Grupo Prospectiva de Talento Humano.
Proyecto: EDITH JOHANNA VELASCO ATUESTA, Profesional Grupo Prospectiva de Talento Humano.
SANDRA MILENA LOAIZA MORA, Grupo Prospectiva de Talento Humano.

Fecha de elaboración: 11 de junio del 2021.